



RESOLUCIÓN ASFI/ 031 /2021
La Paz, 14 ENE. 2021

VISTOS:

Las cartas GGR/0970/20 y GGE/0005/21 presentadas el 4 de diciembre de 2020 y el 5 de enero de 2021, respectivamente, por la **Fundación Diaconía Fondo Rotativo de Inversión y Fomento Institución Financiera de Desarrollo**, con sigla **DIACONÍA FRIF - IFD**, la copia legalizada de la parte pertinente del Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio - Virtual celebrada el 29 de diciembre de 2020, el Informe ASFI/DSR IV/R-3404/2021 de 7 de enero de 2021 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta GGR/0970/20 recibida el 4 de diciembre de 2020, la **Fundación Diaconía Fondo Rotativo de Inversión y Fomento Institución Financiera de Desarrollo**, con sigla **DIACONÍA FRIF - IFD**, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la revisión y aprobación del Contrato Modelo de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda).

Que, con carta ASFI/DSR IV/R-173005/2020 de 18 de diciembre de 2020, esta Autoridad de Supervisión, efectuó observaciones al Contrato Modelo de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda), mismas que fueron subsanadas mediante carta GGE/0005/21 presentada el 5 de enero de 2021.

Que, de acuerdo a la copia legalizada de la parte pertinente del Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio - Virtual celebrada el 29 de diciembre de 2020, consta que dicha instancia aprobó el Contrato Modelo de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y*
RAC/JMS/MEAC

Pág. 1 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la mencionada Constitución, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Segales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 803 del Código de Comercio dispone: *"En todo contrato se presume la buena fe y, en consecuencia, obliga no solo a lo pactado expresamente en ellos, sino también en lo correspondiente a la naturaleza de los mismos según la ley, la costumbre o la equidad"*.

Que, los incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determinan como atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios. Que, los parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, disponen que:

RAC/JMS/MEAC

Pág. 2 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



- I. Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- II. Los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deberán ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- V. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá pronunciarse en un plazo máximo establecido por Decreto Supremo, pasado el plazo procederá el silencio administrativo positivo.
- VI. Las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".

Que, el Artículo 1, Sección 2 del Reglamento de Contratos contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, establece que: "Las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo con base en los contratos matriz establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento para cada operación común o recurrente, tomando en cuenta las directrices determinadas en la presente Sección".

Que, los Artículos 1, 3 y 4, Sección 3 del Reglamento citado en el párrafo anterior determinan que:

"Artículo 1° - (Obligación de presentación) Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación (...).

Artículo 3° - (Aprobación) ASFI en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la remisión de los contratos modelo de operaciones comunes o recurrentes o de subsanadas las observaciones efectuadas a los mismos, emitirá Resolución de aprobación.

RAC/JMS/MEAC

Pág. 3 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarja:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



Artículo 4° - (Registro, publicación y aplicación) Efectuada la aprobación de los contratos modelo, ASFI procederá al registro en el Sistema de Registro de Contratos y su publicación en su sitio web (www.asfi.gob.bo) (...)

Registrados y publicados los contratos, ya sean de operaciones comunes o recurrentes o no recurrentes o especiales, la entidad financiera debe aplicar los mismos, considerando para el caso de los contratos modelo, que la entidad tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la notificación de la Resolución de aprobación, para su aplicación.

Que, el Artículo 1, Sección 6 del señalado Reglamento, establece que las entidades financieras deben remitir los modelos de contratos de operaciones recurrentes, con base en el Contrato Matriz incorporado en el Anexo 1 del referido Reglamento, según el cronograma que establezca ASFI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DSR IV/R-3404/2021 de 7 de enero de 2021, se establece que el Contrato Modelo de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda) de la **Fundación Diaconía Fondo Rotativo de Inversión y Fomento Institución Financiera de Desarrollo**, con sigla **DIACONÍA FRIF - IFD**, se adecúa al contenido del Contrato Matriz elaborado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y cumple con lo establecido en el Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, recomendando la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato Modelo de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda) de la **Fundación Diaconía Fondo Rotativo de Inversión y Fomento Institución Financiera de Desarrollo**, con sigla

Pág. 4 de 24

RAC/JMS/MEAC

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 •
(591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



DIACONÍA FRIF - IFD, de acuerdo al texto contenido en el Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer el registro y la publicación del citado Contrato Modelo aprobado en el Sistema de Registro de Contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para su uso y consulta por parte de los consumidores financieros.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma manuscrita]

Lic. Reynaldo Yujra Segales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



RAC/JMS/MEAC

Pág. 5 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 517706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • Fax: (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



ANEXO
CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
(CRÉDITO DE VIVIENDA)

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

DOCUMENTO PRIVADO
CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
(CRÉDITO DE VIVIENDA)

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito de Vivienda) que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. FUNDACIÓN DIACONÍA FONDO ROTATIVO DE INVERSIÓN Y FOMENTO – INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO, cuyas siglas son **DIACONÍA FRIF – IFD**, entidad legalmente constituida en mérito a la Escritura Pública No. 050 de fecha 31 de agosto de 2016, otorgada por ante Notaría de Fe Pública a cargo de la Dra. Cinthya Martínez Rivero y cuya Personería Jurídica se encuentra debidamente reconocida y otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Resolución Ministerial No. 785 de fecha 07 de septiembre de 2016, con Número de Identificación Tributaria – NIT 1020601026 y Licencia de Funcionamiento ASFI/023/2016 otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) de fecha 09 de septiembre de 2016, con domicilio legal en la avenida Juan Pablo II esquina calle Subtte. Jorge Eulert No. 125, zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, representado legalmente por _____, con C.I. No. _____, en virtud a la Escritura Pública de Poder No. _____, de fecha _____, extendida por ante Notaría de Fe Pública a cargo de _____, en adelante simplemente como **"DIACONÍA FRIF – IFD"**.

1.2. El (La) señor(a) _____, con Documento de Identidad No. _____, mayor de edad, hábil por derecho, con estado civil _____,

RAC/JMS/MEAC

Pág. 6 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 -
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 -
(591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 -
Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



domiciliado(a) en la _____, Zona _____ de la ciudad de _____,
en adelante como el (la) "DEUDOR(A)".

(Incorporar los datos del (de los) codeudor(es) cuando corresponda)

1.3. El (La) señor(a) _____, con Documento de Identidad No. _____
mayor de edad, hábil por derecho, con estado civil _____,
domiciliado(a) en la calle/avenida _____, zona _____ de la ciudad
de _____, en adelante como el (la) "CODEUDOR(A)".

(Incorporar los datos del (de los) garante(s) hipotecario(s) cuando corresponda)

1.4. El (Los) señor(es) _____, con Documento de Identidad No. _____
mayor de edad, hábil por derecho, con estado civil _____,
domiciliado(a) en la calle/avenida _____, zona _____ de la ciudad
de _____, en adelante como el (los) "GARANTE(S) HIPOTECARIO(S)".

(Incorporar los datos del (de los) garante(s) personal(s) cuando corresponda)

1.5. El (Los) señor(es) _____, con Documento de Identidad No. _____
mayor de edad, hábil por derecho, con estado civil _____,
domiciliado(a) en la calle/avenida _____, zona _____ de la ciudad
de _____, en adelante como el (los) "GARANTE(S) PERSONAL(ES)".

(Incorporar los datos del (de los) garante(s) prendario(s) cuando corresponda)

1.6. El (Los) señor(es) _____, con Documento de Identidad No. _____
mayor de edad, hábil por derecho, con estado civil _____,
domiciliado(a) en la calle/avenida _____, zona _____ de la ciudad
de _____, en adelante como el (los) "GARANTE(S) PRENDARIO(S)".

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO).- Por el presente contrato, **DIACONÍA FRIF – IFD** otorga a favor del (de los) **DEUDOR(ES)**, un préstamo de dinero por la suma de _____ **(incluir el monto en literal y numeral, así como la moneda)**, que será utilizado exclusivamente para **(incluir el destino del crédito)**, obligándose este (estos) último(s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo estipulados en el presente contrato.

TERCERA: (PLAZO).- El (Los) **DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a pagar el préstamo de dinero para vivienda en el plazo de _____ **(incorporar según corresponda: días, meses o años)**, computables a partir de la fecha del desembolso.

CUARTA: (DESEMBOLSO).- **DIACONÍA FRIF – IFD** efectuará el desembolso del préstamo de dinero en la moneda pactada a favor del (de los) **DEUDOR(ES)**, mediante un comprobante escrito en el que conste la recepción del monto otorgado

RAC/JMS/MEAC

Pág. 7 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • Fax: (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarifa:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



en calidad de préstamo a favor del (de los) DEUDOR(ES), cuya constancia formará parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (*incluir "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda*), quedando establecido que dicho desembolso será efectuado previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El (Los) DEUDOR(ES) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero;

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda:

4.2. Suscripción de la correspondiente escritura pública;

4.2. Suscripción del presente documento privado.

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de la DIACONÍA FRIF-IFD, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya la inscripción de la(s) garantía(s) convenida(s) en el registro público pertinente, acreditando la(s) misma(s);

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) de desgravamen.

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO).- El préstamo de dinero deberá ser pagado en cualquier Punto de Atención Financiera de **DIACONÍA FRIF – IFD** o a través de los medios de pago que brinda, mediante amortizaciones _____

(*incorporar la periodicidad: mensuales, bimensuales, trimestrales, etc.*) de capital, intereses y cargos, a través de cuota _____ (*incorporar si es "fija" o "variable", según la elección del (de los) DEUDOR(ES), debiendo DIACONÍA FRIF – IFD realizar la explicación respectiva*), de acuerdo al Plan de Pagos el cual, sin necesidad de ser transcrito en _____

(*incluir "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda*), documento que forma parte integrante del presente contrato y se entregará al (a los) DEUDOR(ES) al momento del desembolso.

El Plan de Pagos podrá modificarse como resultado de la variación de la tasa de interés por el pago adelantado a capital, así como por el pago adelantado a capital a las siguientes cuotas y/o por eventuales reprogramaciones consensuadas, por lo que el (los) nuevo(s) Plan(es) de Pago(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrito(s) en _____ (*incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda*).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando corresponda, por autorización expresa del cliente:

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El (Los) DEUDOR(ES) faculta(n) e instruye(n)

RAC/JMS/MEAC

Pág. 8 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



a la EIF a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ (*incorporar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y/o la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente*) y mientras el préstamo no se encuentre en estado de ejecución, las obligaciones pendientes de pago conforme al Plan de Pagos, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad de éste (éstos), mantener los fondos suficientes.

De existir obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de la EIF de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", señaladas en el presente documento.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el (los) DEUDOR(ES) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la EIF se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de Cuentas Corrientes y Cuentas de Caja de Ahorro, que mantenga(n) el (los) DEUDOR(ES) en la EIF, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de la EIF de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" señaladas en el presente documento.

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO DE CUOTA).- El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar el pago de una cuota antes de la fecha de vencimiento establecida en el Plan de Pagos y con posterioridad al pago de la cuota precedente, por lo que **DIACONÍA FRIF – IFD** no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado de cuota.

NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL).- En caso del pago adelantado a capital, **DIACONÍA FRIF – IFD** debe aplicar y explicar cualquiera de las siguientes alternativas, de acuerdo a la elección del (de los) DEUDOR(ES):

9.1. Reducción de la Cuota: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de dicha disminución, las cuotas del crédito se reducen proporcionalmente, manteniéndose el plazo de la operación.

RAC/JMS/MEAC

Pág. 9 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



9.2. Reducción del Plazo: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de esta disminución, el plazo original del crédito reduce, sin afectar el monto de la cuota inicialmente pactada.

Como resultado del pago adelantado a capital, descrito anteriormente, **DIACONÍA FRIF – IFD** debe recalcular el Plan de Pagos en función de la alternativa elegida por el (los) DEUDOR(ES), debiendo entregar un nuevo Plan de Pagos al (a los) mismo(s) sin costo alguno, dejando evidencia de conocimiento y aceptación por parte del (de los) DEUDOR(ES).

Si el monto del pago adelantado fuese menor a una cuota de capital, el mismo se aplicará al crédito de vivienda mediante la alternativa de pago adelantado de capital con reducción de la cuota, con todos sus efectos.

El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar pago(s) adelantado(s) a capital o cancelar la totalidad del préstamo de dinero, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato o de ser el caso antes del plazo señalado en el Plan de Pagos, sin que esto implique recargo, comisión o penalidad alguna.

DÉCIMA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL A LAS SIGUIENTES CUOTAS).- Se podrá(n) efectuar el (los) pago(s) a capital de forma adelantada a los plazos establecidos en el Plan de Pagos, aplicado a las siguientes cuotas de capital, lo cual implicará la elección de una de las siguientes alternativas, para el tratamiento de los intereses correspondientes a las cuotas adelantadas, las que a su vez deben ser explicadas por **DIACONÍA FRIF – IFD**:

10.1. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en sus respectivas fechas de vencimiento, manteniendo el plazo del crédito y el monto de las demás cuotas.

10.2. Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en forma acumulada en la fecha de vencimiento de la cuota posterior al período adelantado, manteniendo el plazo del crédito y monto de las demás cuotas.

El pago adelantado a capital a las siguientes cuotas implicará el cambio en el Plan de Pagos. Sin embargo, no se considerará como una reprogramación.

DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES).- El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés del _____ (*incorporar la tasa de interés nominal*) anual.

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala prevista por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N°

RAC/JMS/MEAC

Pág. 10 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



0530 de 2 de junio de 2010.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Sección 2 del Reglamento de Tasas de Interés, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros se informa que:

- 11.1. Las Tasas de Interés han sido libremente pactadas y negociadas entre el (los) DEUDOR(ES) y **DIACONÍA FRIF – IFD**.
- 11.2. **DIACONÍA FRIF – IFD** cobrará una **Tasa de interés fija** durante la vigencia del crédito.
- 11.3. **DIACONÍA FRIF – IFD** realizará el cobro de una Tasa de Interés del 12% anual, no reducible, para Créditos Hipotecarios de Vivienda, y una Tasa de Interés reducible del 24% anual al 16% anual, para Créditos de Vivienda sin Garantía Hipotecaria.
- 11.4. Recargos Adicionales a la Tasa de Interés: **DIACONÍA FRIF – IFD**, no podrá efectuar bajo ninguna modalidad recargos y/o gravámenes adicionales a la tasa de interés anual efectiva, principalmente las denominadas comisiones “flat”.
- 11.5. Método de Pago: El método de pago podrá ser:
 - Cuotas fijas (capital más interés)
 - Cuotas variables o descendientes (capital más interés)
- 11.6. Tasa de Interés Nominal: Es la rentabilidad obtenida en una operación financiera que se capitaliza de forma simple, es decir, teniendo en cuenta tan sólo el capital principal.
- 11.7. La **Tasa de interés fija** es la tasa de interés contractualmente pactada entre el (los) DEUDOR(ES) y **DIACONÍA FRIF – IFD**; misma que no puede ser reajustada unilateralmente en ningún momento durante el plazo que se ha pactado como fija en el contrato.
- 11.8. La **Tasa de interés variable** es la tasa de interés que puede ser contractualmente pactada entre el (los) DEUDOR(ES) y **DIACONÍA FRIF – IFD**; que debe ser ajustada periódicamente de acuerdo al plan de pagos pactado, en función a las variaciones de la tasa de interés de referencia (TRe) o de una tasa internacional publicada por el Banco Central de Bolivia (BCB). No podrá utilizarse otras tasas de referencia que no sean las establecidas en el presente Contrato.

Esta tasa de interés puede ser reajustada en forma mensual, bimestral, trimestral, etc., considerando así al período de pago de interés, entendido éste, como el tiempo que transcurre entre dos fechas señaladas de pagos consecutivos de intereses de acuerdo al cronograma de pagos. El primer período de pago de intereses para la tasa de interés variable, es el tiempo

RAC/JMS/MEAC

Pág. 11 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



que transcurre entre la fecha de finalización del plazo en el que es pagado el interés nominal fijo y la primera fecha señalada de pago de intereses de carácter variable.

A los efectos del cálculo de intereses por períodos inferiores a un año, se considerará que el año tiene trescientos sesenta (360) días.

En cumplimiento a la normativa vigente, la Tasa de Interés de Referencia (TRé) aplicable a las operaciones es la Tasa de Interés Efectiva Pasiva (TEP) promedio **ponderada de los depósitos a plazo fijo calculada considerando todos los plazos** de las operaciones de estos depósitos del sistema bancario, correspondientes a la semana anterior a la fecha de contratación de la operación o de ajuste de la tasa variable, según corresponda.

En el supuesto que no se hubiera publicado la tasa de interés por el Banco Central de Bolivia con la cual se establecerá la tasa de interés de referencia en la semana inmediatamente anterior, se aplicará como tasa de referencia, la última publicación más cercana a la fecha de finalización del plazo en el que es pagado el interés nominal fijo o a la fecha de reajuste de la tasa variable.

La aplicación de los reajustes de la tasa de interés será simétrica ante los incrementos o decrementos de la Tasa de Referencia y con la periodicidad establecida.

11.9. La Tasa de Interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC) es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente considerará la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC será el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año.

11.10. Tasa de interés Efectiva Activa (TEA) es el costo total del crédito para el prestatario, expresado en porcentaje anualizado, que incluye todos los cargos financieros que la entidad supervisada cobre al prestatario;

11.11. Cargo financiero es el costo total del crédito en términos monetarios, incluyente el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo que haga la entidad financiera a un prestatario, sea en beneficio de la propia entidad o de terceros, durante el período de vigencia del mismo. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el prestatario por concepto de registro de hipotecas y otras garantías que se generen fuera de la entidad.

11.12. Método utilizado para calcular el saldo sobre el cual el cargo financiero

RAC/JMS/MEAC

Pág. 12 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 • **El Alto:** Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • Fax: (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Taríja:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



será aplicado es el sistema francés o el sistema alemán, definido en el Plan de pagos, más los cargos financieros, de acuerdo a prácticas bancarias generalmente aceptadas.

11.13. Método utilizado para el cálculo de los cargos financieros.- En concordancia con el Reglamento de Tasas de Intereses de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se establece que se cobrarán cargos adicionales a la tasa nominal y que serán sumados a la tasa de interés. Se cobrarán cargos variables por concepto de seguros, calculados en base a la tasa porcentual contratada con la Compañía de Aseguradora, aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda del prestatario asegurado. El cálculo del saldo insoluto sobre el cual los cargos financieros serán aplicados se lo realizará sobre el monto contratado.

11.14. Seguro de Desgravamen.- Es el seguro que cubre la deuda que mantiene un asegurado con **DIACONÍA FRIF – IFD** por un préstamo de dinero. Si el (los) DEUDOR(ES) fallece(n) o sufre(n) de invalidez total y permanente por enfermedad y/o accidente, estos quedarán cubiertos, liberando a la familia de las responsabilidades de su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S)).- El (Los) DEUDOR(ES) *(incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera,)* garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

12.1. GARANTÍA HIPOTECARIA sobre el *(tipo y ubicación del inmueble)* de esta ciudad; con una superficie de *(superficie en numeral)m2*; de propiedad de *(NOMBRE DEL (DE LOS) PROPIETARIO(S))*; cuyo derecho propietario fue adquirido conforme a la Escritura Pública de *(tipo de Escritura Pública)* No.(No. De Escritura Pública en numeral) de fecha *(fecha en literal)*, otorgada por ante Notaría de Fe Pública a cargo de *(Nombre del Notario de Fe Pública)*, misma que se encuentra debidamente inscrita en Derechos Reales en el Asiento A-*(No. de asiento en numeral)* de fecha *(fecha en literal)* en la matrícula No. *(matrícula en numeral)*.

La mencionada hipoteca comprende todas las mejoras, construcciones, servidumbres, usos y costumbres, sin reserva ni exclusión alguna, por consiguiente la totalidad del (de los) inmueble(s) queda(n) reatado(s) y gravado(s) en garantía hipotecaria a favor de **DIACONÍA FRIF – IFD** hasta que el (los) DEUDOR(ES) paguen todas las obligaciones derivadas y emergentes del presente contrato.

Aceptación de la Hipoteca: El (Los) señor(es) _____, de generales ya expresadas en la primera cláusula del presente documento, en forma

RAC/JMS/MEAC

Pág. 13 de 24



expresa autoriza(n) y otorga(n) la inscripción, aceptando en calidad de GARANTE(S) HIPOTECARIO(S) todas las cláusulas del presente contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando en constancia el presente contrato, obligándose simultáneamente a dar aviso a **DIACONÍA FRIF - IFD** de cualquier cambio, ubicación, destrucción, pérdida del (de los) bien(es) dado(s) en garantía; dicho aviso deberá hacerse por escrito dentro de los quince (15) días de producido el hecho.

Asimismo, el (los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) HIPOTECARIO(S) se obligan también a efectuar oportunamente todas las reparaciones, trabajos de mantenimiento y todo lo necesario para la conservación del(de los) bien(es) y sus dependencias, declarando y dejando expresa constancia que el(los) bien(es) dado(s) en garantía no tiene(n) disputas o controversias de ninguna clase y que no existe ningún hecho, circunstancia o causa de hecho ni de derecho que pudiera afectar o motivar que se afecte total o parcialmente su derecho de propiedad sobre el mismo o disminuir la extensión superficial, construcciones, instalaciones, partes, mejoras, etc., sobre todo garantizan y dan plenas seguridades a **DIACONÍA FRIF - IFD** que sus derechos sobre el bien son perfectos y saneados, encontrándose en pacífica posesión de dicho(s) bien(es) al ser propietarios y poseedores de buena fe.

Se incluirá el siguiente párrafo en caso de garantizar el préstamo con garantía personal:

12.2. GARANTÍA PERSONAL, SOLIDARIA, MANCOMUNADA E INDIVISIBLE del (de los) señor(es) _____ (**Nombre del (de los) GARANTE(S) PERSONAL(ES)**) de generales ya indicadas en la cláusula primera del presente documento, que en adelante se denominará(n) el (los) "**GARANTE(S) PERSONAL(ES)**", quien(es) se constituye(n) en garante(s) de todas las obligaciones del (los) **DEUDOR(ES)** contraídas ante **DIACONÍA FIRIF - IFD** y estipuladas en el presente contrato y de las inherentes y emergentes en forma solidaria, mancomunada e indivisible con el (los) **DEUDOR(ES)**, encontrándose obligados al cumplimiento de pago del préstamo otorgado, comisiones, intereses, impuestos, gastos, costas, etc. y demás cargos y accesorios aplicables, renunciando de su parte a los beneficios de excusión, orden, división y otros beneficios legales y aceptando para si todos los términos, comisiones y cláusulas estipuladas en el presente contrato, obligándose al pago del préstamo y demás obligaciones, en la misma condición y calidad de obligados principales de los (los) **DEUDOR(ES)** y en forma incondicional e irrestricta.

RAC/JMS/MEAC

Pág. 14 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



El (Los) GARANTE(S) PERSONAL(ES) desde ya y en forma irrevocable expresa(n) su conformidad y consentimiento para que **DIACONÍA FRIF - IFD**, si lo estima conveniente, sin necesidad de que le haga ninguna consulta o aviso previo, ni de su directa participación o intervención, conceda al (a los) DEUDOR(ES) espera o esperas y cualquier clase de prórrogas, facilidades, ampliaciones, modificaciones, renovaciones, novaciones, etc. de la deuda o del contrato, sea en forma total o parcial, respecto a las cuales y a sus efectos, se establece que se extenderá, se mantendrá y subsistirá con plena validez, vigencia legal y efectos jurídicos la fianza y todas las obligaciones y responsabilidades del (de los) GARANTE(S) PERSONAL(ES) entendiéndose y considerándose a todos los fines y efectos legales que tales actos o acuerdos de **DIACONÍA FRIF - IFD** con el (los) DEUDOR(ES) se encuentran desde ya autorizados por el (los) GARANTE(S) PERSONAL(ES) y cuenta(n) con el pleno consentimiento y conformidad de éste(os).

Se incluirá el siguiente párrafo en caso de garantizar el préstamo con garantía prendaria:

12.3. PRENDA SOBRE _____ (incluir el tipo de prenda.)

La prenda descrita se encuentran localizadas en la siguiente dirección: _____, de la ciudad de _____. Asimismo, el (los) DEUDOR(ES) declara(n) ser absoluto(s) y único(s) propietario(s).

La mencionada prenda comprende todas las mejoras, usos y costumbres, sin reserva ni exclusión alguna, por consiguiente la totalidad del (de los) bien(es) queda(n) reatado(s) en garantía prendaria a favor de **DIACONÍA FRIF - IFD** hasta que el (los) DEUDOR(ES) pague(n) todas las obligaciones derivadas y emergentes del presente contrato, sin lugar a reclamo alguno.

Al mismo tiempo, el (los) DEUDOR(ES) se constituye(n) en depositario(s) gratuito(s) de la prenda arriba mencionada, por lo tanto es la (son las) persona(s) que cuidan de los bienes o cosas de valor que se ponen bajo su custodia, y faculta a **DIACONÍA FRIF - IFD**, para exigir la exhibición de la misma en cualquier momento, mientras la deuda esté pendiente de pago. Para el cambio de depositario(s) deberá mediar autorización expresa por parte de **DIACONÍA FRIF - IFD** y en ningún caso podrá hacerlo, el (los) DEUDOR(ES)", por su sola voluntad. El (Los) DEUDOR(ES) y/o depositario(s), declara(n) en forma expresa y señalada que tiene(n) conocimiento de que, en caso de desaparecer de alguna manera la prenda, incurrirán en los delitos de estafa, abuso de confianza y otros previstos por la ley y el Código Penal y castigados penalmente, haciéndose pasibles a las acciones judiciales correspondientes en su contra.

RAC/JMS/MEAC

Pág. 15 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 -
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



La garantía descrita precedentemente afecta las cosas originariamente prendadas y las que resulten de su transformación, tanto como las que se adquieran para reemplazarlas.

12.4. DOCUMENTOS ORIGINALES que se detallan a continuación:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)).- Incorporar el siguiente párrafo cuando exista **"Seguro Todo Riesgo"**: El (Los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera**) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (**incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente**

Pág. 16 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjaya:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



documento privado", según corresponda) forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incorporar los siguientes párrafos en caso de tratarse de un préstamo de dinero con garantía hipotecaria:

El (Los) DEUDOR(ES) autoriza(n) su afiliación al seguro de desgravamen hipotecario, contratado por **DIACONÍA FRIF – IFD**, quedando establecido que con relación a las coberturas de fallecimiento o invalidez total y permanente, ampara(n) al (a los) DEUDOR(ES) por el cien por ciento (100%) del saldo insoluto de la deuda, de acuerdo a la normativa de seguros emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS).

Asimismo este seguro cubre los gastos de sepelio de acuerdo al límite y alcance descrito en la póliza de desgravamen que para ello el (los) DEUDOR(ES), debe(n) realizar previa declaración del (los) beneficiario(s).

La cobertura del seguro de desgravamen se extiende a asegurar el pago del saldo deudor por parte de la entidad aseguradora y hasta un límite máximo de monto del crédito. Se deja expresamente establecido que el beneficiario de la póliza de seguros es **DIACONÍA FRIF – IFD**.

La prima de la póliza de seguro de desgravamen hipotecario, será pagada por **DIACONÍA FRIF – IFD** por cuenta del (de los) DEUDOR(ES) a tiempo del pago de cada una de las cuotas o amortizaciones del crédito durante la vigencia del plazo del préstamo, conforme lo establecido en la póliza de seguro, cuyos condicionados particular y general, deben estar registrados en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). El pago de la prima de **DIACONÍA FRIF – IFD** a la entidad aseguradora en forma posterior a la fecha en la que el (los) DEUDOR(ES) pagó (pagaron) oportunamente la misma, no significará incumplimiento atribuible al (a los) DEUDOR(ES) y cualquier contingencia o perjuicio que causen dichas situaciones al (a los) DEUDOR(ES), serán de plena responsabilidad de **DIACONÍA FRIF – IFD**.

DIACONÍA FRIF – IFD informará oportunamente al (a los) DEUDOR(ES) sobre cualquier cambio establecido por la entidad aseguradora respecto al costo de la prima del seguro de desgravamen dejando constancia escrita de la comunicación. Se deja establecido que si el (los) DEUDOR(ES) entran en mora, **DIACONÍA FRIF – IFD** podrá o no pagar la prima del seguro de desgravamen de acuerdo a sus políticas. Esta determinación de **DIACONÍA FRIF – IFD** además de ser conocida y aceptada por el (los) DEUDOR(ES), declaran conocer de antemano su obligación de reembolso para el caso de haberse pagado tales primas por **DIACONÍA FRIF – IFD** quien por su parte se reserva el derecho de repetición en forma conjunta a la obligación principal convenida en virtud al presente contrato.

RAC/JMS/MEAC

Pág. 17 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El (Los) DEUDOR(ES) rechaza(n) el (los) seguro(s) de desgravamen ofertado(s) por DIACONÍA FRIF – IFD, estableciéndose por tanto, que en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del (de los) DEUDOR(ES) no existe póliza alguna a favor del (de los) mismo(s) que cubra el saldo del préstamo otorgado.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR DIACONÍA FRIF – IFD). El (Los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) _____ (incluir según corresponda), acepta(n) y autoriza(n) expresamente que DIACONÍA FRIF – IFD pueda transferir el crédito y sus accesorios, conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el ACREEDOR, el (los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) _____ (incluir según corresponda), acepta(n) y autoriza(n) expresamente que DIACONÍA FRIF – IFD pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como los privilegios y las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito o la señalada subrogación, DIACONÍA FRIF – IFD deberá comunicar por escrito al (a los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) _____ (incluir según corresponda), de la cesión o de la subrogación en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato.

DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN). El (Los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) _____ (incluir según corresponda), reconoce(n) y faculta(n) a DIACONÍA FRIF – IFD y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del (de los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) _____ (incluir según corresponda), así como verificar el destino del préstamo y la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligada DIACONÍA FRIF – IFD a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El (Los) DEUDOR(ES) también autoriza(n) expresamente a DIACONÍA FRIF – IFD, a consultar durante la vigencia del contrato, sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del (de los) DEUDOR(ES) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de

RAC/JMS/MEAC

Pág. 18 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Taríja:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



Identificación Personal (SEGIPI), manteniendo **DIACONÍA FRIF – IFD** constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el (los) DEUDOR(ES).

Adicionalmente, el(los) DEUDOR(ES) y/o el (los) GARANTE(S) _____ (*incluir según corresponda*), faculta(n) a **DIACONÍA FRIF – IFD** a reportar datos del préstamo a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con toda la información necesaria para la emisión del (de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA SÉPTIMA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL).- **DIACONÍA FRIF – IFD**, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al(a los) DEUDOR(ES) y sea comunicado por escrito al(a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

DÉCIMA OCTAVA: (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)).- Los costos por la emisión de las respectivas minutas y documentos que emite **DIACONÍA FRIF – IFD** necesarios para la inscripción y liberación del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por **DIACONÍA FRIF – IFD**.

Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____ (*incluir “DIACONÍA FRIF – IFD” o “el (los) DEUDOR(ES), según el acuerdo que corresponda*).

DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA).- El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses establecidos en el Plan de Pagos, constituirá(n) al (a los) DEUDOR(ES) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco del numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, computándose a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al “DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES” del presente contrato.

Cualquier espera que realice **DIACONÍA FRIF – IFD** en favor del (de los) DEUDOR(ES), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de **DIACONÍA FRIF – IFD** para exigir el pago del saldo adeudado, por lo que no significará la prórroga del plazo principal, ni la renovación o novación del presente contrato, ni afectación de la fuerza _____ (*incorporar ejecutiva” o “coactiva” según corresponda*), del presente documento, que es reconocida por las partes.



VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES).- El ingreso del (de los) DEUDOR(ES) en mora, conforme se refiere en el presente contrato y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s), facultará(n) a **DIACONÍA FRIF – IFD** a la exigibilidad del saldo pendiente de pago, considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato con suficiente fuerza (incorporar ejecutiva” o “coactiva” según corresponda), aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias. Serán causales específicas de incumplimientos contractuales y de aceleración las siguientes:

- 20.1.** Incumplimiento por el (los) DEUDOR(ES) en el pago de cualquier amortización de capital o intereses del préstamo, este hecho determinará el vencimiento del plazo al que se encuentra sujeto el contrato de préstamo y la exigibilidad del pago del saldo adeudado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1337 del Código de Comercio.
- 20.2.** Incumplimiento por el (los) DEUDOR(ES) de cualquier otra obligación o estipulación contenida o derivada del presente contrato, incluyendo constitución y vigencia de las garantías, de acuerdo a lo establecido por el inciso 1) del artículo 3 de la Sección 7, Capítulo IV, Título II, Libro 3º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.
- 20.3.** Si **DIACONÍA FRIF – IFD** comprobare que el préstamo ha sido destinado a fines distintos de los pactados en la cláusula segunda del presente contrato.
- 20.4.** Gravar, vender o enajenar los bienes concedidos en garantía, sin previa autorización de **DIACONÍA FRIF – IFD**.
- 20.5.** El cambio de la ubicación de los bienes dados en prenda conforme lo dispuesto por el artículo 890 del Código de Comercio (incluir según corresponda).
- 20.6.** Si una o más de las informaciones otorgadas a **DIACONÍA FRIF – IFD** por el (los) DEUDOR(ES), hubiesen sido falsas, inexactas o incorrectamente emitidas.
- 20.7.** Cesación de pagos, concurso de acreedores, quiebra o reestructuración del (de los) DEUDOR(ES) y/o de la empresa de ésta, salvo sustitución de éstos últimos, aceptada por **DIACONÍA FRIF – IFD**, en mérito a lo establecido por el artículo 1592 del Código de Comercio.
- 20.8.** Incumplimiento a Normas de la UIF. Si el DEUDOR(ES) rehusara, evadiera o incumpliera en la presentación de documentación que respalde sus

RAC/JMS/MEAC

Pág. 20 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 -
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 - Fax: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709





castigo, **DIACONÍA FRIF – IFD** reportará al (a los) **DEUDOR(ES)** en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un período de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el(los) **DEUDOR(ES)** no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos de **DIACONÍA FRIF – IFD** para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO).- Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

De **DIACONÍA FRIF – IFD**: Avenida Juan Pablo II, No. 125, Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

Del(de los) **DEUDOR(ES)** y/o **GARANTE(S)** _____ (*incluir según corresponda*): _____.

En los citados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose el (los) **DEUDOR(ES)** y el (los) **GARANTE(S)** _____ (*incluir según corresponda*), dar aviso escrito a **DIACONÍA FRIF – IFD** sobre el cambio de domicilio en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA).- El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el (los) **DEUDOR(ES)** y el (los) **GARANTE(S)** _____ (*incluir según corresponda*), expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este fin pagar íntegramente el saldo adeudado y los intereses pendientes de pago por el tiempo transcurrido, en el marco de lo establecido en el parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio.

DIACONÍA FRIF – IFD en conocimiento de la intención del (de los) **DEUDOR(ES)** y el (los) **GARANTE(S)** _____ (*incluir según corresponda*), de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la operación para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la obligación, una vez efectuada la cancelación, **DIACONÍA FRIF – IFD** extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la

RAC/JMS/MEAC

Pág. 22 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al (a los) DEUDOR(ES) y el (los) GARANTE(S) _____ (*incluir según corresponda*), la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

DIACONÍA FRIF – IFD podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como de las políticas internas formalmente establecidas por **DIACONÍA FRIF – IFD**, debiendo comunicar al (a los) DEUDOR(ES) y el (los) GARANTE(S) _____ (*incluir según corresponda*), la terminación del contrato con quince (15) días hábiles de anticipación, dicha terminación por las razones antes señaladas no involucra el cobro anticipado de las acreencias, ya que se refiere sólo a la cesación de desembolsos que estuvieran pendientes.

VIGÉSIMA QUINTA: (DERECHOS DEL (DE LOS) DEUDOR(ES)).- Entre los derechos del(de los) DEUDOR(ES), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- 25.1. Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos descritos en el presente contrato;
- 25.2. Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados al préstamo de dinero establecido en el presente contrato;
- 25.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI;
- 25.4. Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero;
- 25.5. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público;
- 25.6. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por **DIACONÍA FRIF – IFD**;
- 25.7. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por **DIACONÍA FRIF – IFD**, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios de **DIACONÍA FRIF – IFD**, salvo lo establecido legal y normativamente para el caso del seguro de desgravamen que es contratado por **DIACONÍA FRIF –**

RAC/JMS/MEAC

Pág. 23 de 24

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres Del Poeta Av. Arce N° 2519, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Calle Reyes Ortiz N° 73 Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118 •
El Alto: Centro de consulta, Av. Ladislao Cabrera N° 16 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2834449 • **Potosí:** Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • **Oruro:** Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • **Santa Cruz:** Oficina departamental, Av. Irala N° 585 Esq. Av. Ejército Nacional, planta baja Of. N° 2,3 y Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 • Fax: (591-3) 3336288 • **Cobija:** Centro de consulta, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre Calle Beni y Sucre • Telf: (591-3) 8424841 • **Trinidad:** Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central • Telf: (591-3) 4629659 • **Cochabamba:** Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • (591-4) 4584506 • **Sucre:** Centro de consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • **Tarjia:** Centro de consulta, Calle Junín N° 451 entre 15 de Abril y Virgilio Lema • Telf: (591-4) 6113709



IFD para el crédito de vivienda;

- 25.8.** Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y la reglamentación emitida por ASFI.

VIGÉSIMA SEXTA: (VALIDEZ DE DOCUMENTO PRIVADO).- Las partes reconocen al presente documento la calidad de documento privado, en tanto el mismo no sea elevado a la categoría de instrumento público *(incluir según corresponda)*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN).- **DIACONÍA FRIF** – IFD, representado legalmente por _____, por una parte, el(los) **DEUDOR(ES)** y/o (los) **GARANTE(S)** _____ *(incluir según corresponda)*, por la otra, dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

En caso de celebrarse el contrato mediante minuta incluir el siguiente texto:

Ud. Señor Notario agregará las demás cláusulas de seguridad y estilo.

(Lugar), (fecha)

AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de LA PAZ a horas 14:00 del
día 18 de ENERO de 2021 notifiqué con
RESOLUCION 031/2021

de fecha 14-01-2021, emitida por (Autoridad
de Supervisión del Sistema Financiero) a DIACONIA
FRIF - TFD

Eddy Omar Rivas Casas
PROCURADOR II a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

OFICINA CENTRAL

Diaconia

Institución Financiera de Desarrollo

El Alto - Bolivia

RUBEN TORO MARIA MAMANI
6783391 - i.p.